



FIRMADO POR

ASOCIACION GRUPO DE ACCION LOCAL DULCINEA
15/02/2023 (según el firmante)



SELLO

ASOC. GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DULCINEA
Registro de Salida n.º 27/2023
Copia escaneada
15/02/2023 12:13

LEADER 2014-2020			Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i>		
	Anexo 63a.- ACUERDO DE INICIO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO PARCIAL/TOTAL DE LA AYUDA AL EXPEDIENTE PROMOVIDO POR PROMOTOR DIFERENTE AL GAL				
GAL:					
Nº Expediente L4503.1.192.03.109		Beneficiario/a del expediente Consultoría Díaz Salas, S.L			
NIF/NIF/DNI B45799624		Denominación Expediente Casa rural y bar-cafetería			
Convocatoria					
Gerente del GAL encargada del control administrativo a la solicitud de pago: JULIA NIETO ORTIZ					

Realizado el control administrativo a la solicitud de pago presentada por el titular del expediente "....." para el expediente L.....,

X OTRAS (detallar)

Realizado el control in situ para comprobar la realización de las inversiones, habiéndose acabado el plazo de ejecución y no habiendo presentado la solicitud de pago el titular del expediente "Casa rural y bar cafetería" (L4503.1.192.03.109), se comprueba que las inversiones no se han realizado en plazo, aunque no se haya podido acceder al edificio, por la no presentación del representante de la empresa. Desde fuera se puede ver que las inversiones han sido abandonadas sin finalizar, como se puede comprobar con las fotografías realizadas en el lugar.

Se comunica lo siguiente:

1.- Descripción de gastos no admisibles / Descripción del incumplimiento de requisitos de admisibilidad; compromisos u obligaciones:

No ha presentado la cuenta justificativa solicitando el pago de la subvención total aprobada por resolución de concesión de 16/10/2020, ya que no ha terminado la inversión.

Por todo anteriormente descrito, procede iniciar la pérdida de derecho del cobro debido al incumplimiento de la cláusula novena del contrato, que dice lo siguiente: "La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental y el incumplimiento de las condiciones fijadas o de la finalidad u objetivo aprobado en el acuerdo de concesión, dará lugar a la pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y/o el reintegro de los importes indebidamente percibidos, salvo que se acrediten causas externas a la beneficiaria imprevisibles e inevitables o de fuerza mayor".

2.- Resultado del Control / OTRAS ACTUACIONES:

De esta forma, en los cuadros siguientes se detallan la subvención máxima aprobada y el importe final de subvención, una vez tenidas en cuenta, si procede, ciertas deducciones y/o penalizaciones:



ASOC. GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DULCINEA

Código Seguro de Verificación: PCAA 9PRX CQV4 NJA7 MZQD

Anexo 63a_signed

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dulcinea.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ASOCIACION GRUPO DE ACCION LOCAL DULCINEA
15/02/2023 (según el firmante)

SELLO

ASOC. GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DULCINEA
Registro de Salida n.º 27/2023
Copia escaneada
15/02/2023 12:13

Inversión aprobada 157.692,58 €	Baremación aprobada 42,30 %
AYUDA MÁXIMA APROBADA	
66.703,96 €	

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN:

Inversión solicitada 0,00 €	Baremación aprobada 72,00 %
AYUDA APROBADA SOLICITADA	
0,00 €	

Inversión final admisible 0,00 €	Nueva baremación 42,30 %
AYUDA TRAS CONTROL DE ADMISIBILIDAD Y NUEVA BAREMACIÓN (a)	
0,00 €	

REDUCCIÓN DE LA AYUDA POR INCUMPLIMIENTOS (b)	
0,00 €	

AYUDA FINAL (a) – (b)	
0,00 €	

Los importes de inversión solicitada no admisibles y los importes de reducción de la ayuda, son como consecuencia de la aplicación de:

- El apartado 1 del artículo 63 del Reglamento (UE) N° 809/2014, que establece que si el importe pagadero al/a la beneficiario/a en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión supera al importe pagadero al/a la beneficiario/a tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago en más de un 10%, se aplicará una sanción administrativa que será igual a la diferencia entre esos dos importes citados, sin ir más allá de la retirada total de la ayuda.
- El artículo 35 del Reglamento (UE) N° 640/2014, que establece que:
 1. La ayuda solicitada se denegará o se retirará en su totalidad si los criterios de admisibilidad no se respetan.
 2. La ayuda solicitada se denegará o se retirará total o parcialmente en caso de que no se cumplan los compromisos u otras obligaciones siguientes:
 - a) los compromisos establecidos en el programa de desarrollo rural, o
 - b) cuando proceda, otras obligaciones de la operación establecidas por el Derecho de la Unión o nacional o en el programa de desarrollo rural, en particular, en materia de contratación pública o ayudas estatales, así como otras normas y requisitos obligatorios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se concede un plazo de **15 días** al objeto de que puedan formularse cuantas alegaciones se tuvieren por convenientes y presentar la documentación que se estimara oportuna.

Transcurrido este plazo se procederá a dictar la correspondiente Resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro parcial/total de la ayuda al expediente.

En El Toboso, a 15 de Febrero de 2023
Firmado por ***8909** MARIA
DOLORES VERDUGUEZ (R: ****5374*)
el día 15/02/2023 con un
certificado emitido por AC
Representación
La Presidenta del GAL



ASOC. GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DULCINEA

Código Seguro de Verificación: PCAA 9PRX CQV4 NJA7 MZQD

Anexo 63a_signed

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dulcinea.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2